

remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales de socios de «Majiu, Sociedad Limitada» y «Anjola, Sociedad Limitada», celebradas con carácter universal en su domicilio social el día 5 de junio de 2001, acordaron por unanimidad, su fusión, mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todos sus patrimonios sociales a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión de las compañías, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, el día 3 de abril de 2001, que fue también aprobado, por unanimidad de las mencionadas Juntas generales, conjuntamente con los Balances de fusión de las compañías, cerrados el 31 de diciembre de 2000.

De conformidad con la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión, dentro del plazo de un mes, a constar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Badalona, 12 de julio de 2001.—Los Administradores.—39.263. 1.^a 18-7-2001

**MARÍTIMA DE TARIFA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**MARÍTIMA DEL ESTRECHO,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión y de cambio
de denominación social*

Las Juntas generales de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima», y «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima» celebradas, con carácter universal el día 22 de junio de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la segunda por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima», y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima».

Los Balances de fusión aprobados por las sociedades intervinientes en la fusión son los cerrados a 31 de diciembre de 2000.

La fusión por absorción se efectúa aumentando el capital social de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima» en 455.859,9 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 15.165 acciones ordinarias de 30,06 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión total de 5.138.545,14 euros. Asimismo, se modifica el artículo sexto de los Estatutos sociales de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima», relativo al capital social, pasando a ser éste de 515.979,9 euros.

Igualmente se ha acordado modificar la denominación de la sociedad absorbente, que pasa a adoptar la denominación de la sociedad absorbida, esto es, «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima». Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a oponerse a la fusión en los términos establecidos

en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Algeciras, 4 de julio de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima» y de «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima», María Isabel Ribes Moreno.—38.523. y 3.^a 18-7-2001

**MECANIFRAN, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**FABRICADOS ARTIA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Fusión

Se hace público que el socio único de las citadas compañías, en ejercicio de las funciones de las respectivas Juntas generales de socios y accionistas, decidió el día 30 de junio de 2001 su fusión, mediante la absorción de «Fabricados Artia, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, por «Mecanifran, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, todas ellas participadas en su integridad por un mismo socio. Asiste a los señores socios y accionistas, así como a los acreedores de las sociedades participantes, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los Balances de fusión, y a los acreedores el derecho de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Atxondo (Vizcaya), 30 de junio de 2001.—El Administrador único de «Mecanifran, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Fabricados Artia, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—39.210. y 3.^a 18-7-2001

**MEZLAN, S. L.
(Sociedad absorbente)**

PIER MAGRÍN, S. L.

VOSDHA, S. L.

TABRÉN, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que las sociedades «Mezlan, Sociedad Limitada», «Pier Magrín, Sociedad Limitada», «Vosdha, Sociedad Limitada» y «Tabrén, Sociedad Limitada», aprobaron el día 30 de junio de 2001 la fusión por absorción en virtud de la cual la sociedad «Mezlan, Sociedad Limitada» absorbe a las sociedades «Pier Magrín, Sociedad Limitada», «Vosdha, Sociedad Limitada» y «Tabrén, Sociedad Limitada». Dicha fusión por absorción fue aprobada con las menciones, recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de cada una de las sociedades implicadas en la operación, que fue presentado a depósito en el Registro Mercantil de Albacete el día 21 junio de 2001.

Asimismo, se aprobó como balance de fusión de todas las sociedades intervinientes en la fusión, el cerrado al 31 de diciembre de 2000. A cambio del patrimonio recibido de las sociedades absorbidas, ha sido incrementado el capital social de «Mezlan, Sociedad Limitada», que actualmente asciende a 46.878 euros, en la cuantía de 31.594,57 euros con una prima de emisión total de 1.082.889,43 euros conforme a los términos expuestos en el mencionado proyecto de fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, a que remite el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la mencionada remisión, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de fusión referida podrán oponerse a la misma, en el plazo de un mes a la contar desde a fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Almansa, 30 de junio de 2001.—Los Administradores solidarios de «Mezlan, Sociedad Limitada», «Pier Magrín, Sociedad Limitada», «Vosdha, Sociedad Limitada», y «Tabrén, Sociedad Limitada».—39.031 2.^a 18-7-2001

**MICROPRINT SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN, S. A. L.
(Sociedad absorbente)**

**SEXTANTE NET, S. L.
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas universales de accionistas y socios, respectivamente, de «Microprint Servicios de Comunicación, Sociedad Anónima Laboral» y «Sextante Net, Sociedad Limitada», celebradas ambas el 29 de junio de 2001 han acordado por unanimidad la fusión por absorción de esta última sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de la absorbida, en los términos del proyecto de fusión formulado por los órganos de administración de ambas sociedades, depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza y previa la aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en los términos del artículo 166 de la citada Ley.

Zaragoza, 4 de julio de 2001.—La Presidenta del Consejo de Administración de «Microprint Servicios de Comunicación, Sociedad Anónima Laboral» y Administradora única de «Sextante Net, Sociedad Limitada», Ana Isabel Benedi Sánchez.—39.002. 1.^a 18-7-2001

**MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Reducción de capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, teniendo en cuenta lo preceptuado en el 167, 3.º, del mismo texto legal, se hace público que, con fecha 26 de junio de 2001, la Junta general de accionistas de «Miquel y Costas & Miquel, Sociedad Anónima», acordó, por unanimidad, la reducción del capital social en 374.000 euros, siendo la finalidad y el procedimiento la amortización de 136.000 acciones propias en autocartera, representadas mediante anotaciones en cuenta de 2,75 euros cada una, que representan el 3,756906077 del capital social; quedando cifrado por tanto el capital social de la entidad, tras la mencionada reducción, en la suma de 9.581.000 euros, representado por 3.484.000 acciones de 2,75 euros cada una. Como consecuencia de dicha reducción, se dio nueva redacción al artículo 5.º de los Estatutos sociales, con el fin de

adecuar el contenido del mismo a la nueva cifra del capital social.

Barcelona, 6 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos Jarabo Payá.—38.316.

**MUEBLES TAPIZADOS
GRAN FORT, S. A.**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**DOS VEINTIUNO, S. L.
(Sociedad absorbente y absorbida)**

**TAPIZADOS DE ENCARGO, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (L.S.A.) y disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento que las sociedades «Muebles Tapizados Gran Fort, Sociedad Anónima», «Dos Veintiuno, Sociedad Limitada» y «Tapizados de Encargo, Sociedad Limitada» el día 30 de junio de 2001, aprobaron la fusión de estas sociedades, en virtud de la cual «Muebles Tapizados Gran Fort, Sociedad Anónima» absorbe a «Dos Veintiuno, Sociedad Limitada» previa absorción por ésta última de «Tapizados de Encargo, Sociedad Limitada». Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de las tres sociedades, que fue depositado en el Registro Mercantil de Murcia. Asimismo, se aprobó como balance de fusión, en todos los casos, el cerrado al 31 de diciembre de 2000. En particular, respecto a la absorción de «Tapizados de Encargo, Sociedad Limitada» por «Dos Veintiuno, Sociedad Limitada» no ha sido necesario realizar aumento de capital alguno en virtud de lo establecido por el artículo 250 Ley Sociedades Anónimas y en cuanto a la absorción de «Dos Veintiuno, Sociedad Limitada» por «Muebles Tapizados Gran Fort, Sociedad Anónima» se ha procedido por parte de ésta última a ampliar su capital social en la cuantía de 4.868,10 euros como consecuencia de la absorción de «Dos Veintiuno, Sociedad Limitada», quedando el capital social tras dicha ampliación en 605.868,10 euros, procediendo «Muebles Tapizados Gran Fort, Sociedad Anónima», simultáneamente, a reducir su capital en el importe de 601.000 euros mediante la amortización de las acciones de la misma que eran titularidad de la sociedad absorbida, «Dos Veintiuno, Sociedad Limitada», quedando el capital social en 4.868,10 euros, y a ampliar su capital social en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 Ley Sociedades Anónimas por haber quedado por debajo del mínimo legal, con cargo a reservas en la cuantía de 4.803.131,9 euros, hasta alcanzar la cifra de 4.808.000 euros.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Según establece el artículo 243 de la Ley Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión, y en particular los acreedores de «Muebles Tapizados Gran Fort, Sociedad Anónima» respecto a la reducción de capital referida, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Yecla, 30 de junio de 2001.—El Consejero delegado de «Muebles Tapizados Gran Fort, Sociedad Anónima», «Dos Veintiuno, Sociedad Limitada» y «Tapizados de Encargo, Sociedad Limitada», Agustín Guillamón Fernández—Falcón.—38.802.

y 3.^a 18-7-2001

NEDLLOYD ROQUÉ, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

DANZAS, S. A.

Sociedad unipersonal

OSJORBE, S. L.

Sociedad unipersonal

DANZAS AEI, S. A.

Sociedad unipersonal

IBERFREIGHT RUTA, S. L.

Sociedad unipersonal

DANZAS FASHION, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales ordinarias y extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 29 de junio de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión por absorción, entre «Nedlloyd Roqué, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente, y «Danzas, Sociedad Anónima»; «Osjorbe, Sociedad Limitada»; «Danzas AEI, Sociedad Anónima»; Iberfreight Ruta, Sociedad Limitada», así como «Danzas Fashion, Sociedad Limitada», como sociedades absorbidas, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y adquiriendo la primera de ellas la totalidad del patrimonio de las restantes, sin que se produzca ningún aumento de capital en «Nedlloyd Roqué, Sociedad Anónima».

Tampoco es preciso el establecimiento de relación de canje, ni procedimiento de canje, de acuerdo con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se ha aprobado como Balance de fusión por cada una de las sociedades, el cerrado a 31 de diciembre de 2000 y que las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas por la absorbente a partir del 1 de enero de 2001. Todo ello de conformidad con el proyecto de fusión por absorción, firmado en Santo Domingo de la Calzada el día 24 de marzo de 2001, que fue depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, Alicante y Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, respectivamente, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable también a las sociedades limitadas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

No se otorga ningún derecho ni opción a que se refiere el artículo e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuye ventaja de ningún tipo a los Administradores.

Asimismo, se hace constar que en la citada Junta general de la sociedad absorbente, «Nedlloyd Roqué, Sociedad Anónima», se ha decidido cambiar la denominación social a «Danzas, Sociedad Anónima», que es denominación de una de las sociedades absorbidas, tal y como lo permite y prevé el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

Igualmente, se hace constar que se ha ampliado el objeto social en la sociedad absorbente, que ha quedado redactado en los siguientes términos:

«Artículo 2.º El objeto de la sociedad es el depósito, conservación, custodia y distribución por cuen-

ta ajena de las mercaderías, bienes y objetos que se le encomienden, la realización de toda clase de operaciones de comisionistas de tránsito, transitorios, cargas y descargas, transporte terrestre, marítimo y fluvial o aéreo, tanto nacional como internacional, con medios propios y/o ajenos, combinado o intermodal, tanto como Agente o mediador, con o sin servicios de recogida y entrega a domicilio, de fletamentos, de consignaciones, de aduanas, de manipulación y embalaje de los productos, de seguro y de grupajes. La sociedad podrá prestar servicios integrales de almacenamiento, distribución y manipulación de productos farmacéuticos y sanitarios, productos dietéticos, cosméticos e higiene, plaguicidas, medicamentos homeopáticos, veterinarios y plantas medicinales. Igualmente, podrá la sociedad adquirir, explotar y enajenar bienes inmuebles. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.»

Madrid, a 29 de junio de 2001.—Los Consejeros de Administración de «Nedlloyd Roqué, Sociedad Anónima»; «Danzas, Sociedad Anónima»; «Osjorbe, Sociedad Limitada»; «Danzas AEI, Sociedad Anónima»; «Iberfreight Ruta, Sociedad Limitada»; y «Danzas Fashion, Sociedad Limitada».—38.902.

1.^a 18-7-2001

**NETFINGER SISTEMAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad absorbente)

**NET-5 TECNOLOGÍA,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace público que la Junta general de accionistas de «Net-5 Tecnología, Sociedad Limitada», celebradas ambas el 25 de junio, con carácter de universal, adoptaron, unánimemente, aprobar la fusión de las sociedades «Netfinger Sistemas, Sociedad Anónima», y «Net-5 Tecnología, Sociedad Limitada», mediante la absorción de la segunda por la primera, con disolución, sin liquidación, de «Net-5 Tecnología, Sociedad Limitada», y el traspaso en bloque de su patrimonio a favor de la sociedad absorbente, la cual adquirirá, por sucesión universal, 155.280 acciones propias, que serán entregadas a los socios de la sociedad absorbida en la misma proporción en que éstos participaban en el capital social de ésta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las dos sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, se hace constar, de forma expresa, el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades, en los términos previstos en dicho artículo.

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de «Netfinger Sistemas, Sociedad Anónima».—Los Administradores solidarios de «Net-5 Tecnología, Sociedad Limitada».—38.402.

y 3.^a 18-7-2001